

Registro de Actividades de Tratamiento OPAEF

Sistema Interno de Información: Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Actividad	Sistema Interno de Información: Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción
Entidad	OPAEF
¿La entidad actúa como responsable o como encargada del tratamiento?	Responsable
Delegado/a de protección de datos	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección: • Teléfono: • Correo electrónico:
Área funcional	
Finalidad del tratamiento	Otorgar protección adecuada a personas físicas que informen sobre acciones u omisiones relacionadas con infracciones del Derecho de la Unión, constitutivas de infracción penal o administrativa, derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
Legitimación del tratamiento	<p>- Supuestos de comunicación internos: Artículo 6.1.c) y 6.1.e) RGPD: Obligación legal derivada de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.</p> <p>-Supuestos de comunicación internos: Si no fuese obligatorio 6.1.C) RGPD.</p> <p>- Supuestos de tratamiento derivados de revelación pública: 6.1.e) RGPD.</p> <p>- Categorías especiales de datos personales: 9.2.g) RGPD</p>
Origen del tratamiento	Denuncia ciudadanos. Revelación pública de conductas.
Categorías de personas físicas afectadas por el tratamiento	Empleados públicos. Informantes que comuniquen o revelen información sobre infracciones en el marco de una relación laboral o estatutaria finalizada. Voluntarios, becarios, empleados en período de formación. Candidatos inmersos en procesos de selección. Representantes legales de los trabajadores.
Datos personales requeridos para el tratamiento	Exclusivamente los necesarios y compatibles para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones denunciadas.

Cesiones previstas	Ministerio Fiscal. Fiscalía Europea. Autoridad Independiente de Protección del Informante.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazos previstos para la supresión de datos personales requeridos para el tratamiento y destino posterior de estos	Tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre hechos informados. En caso de no iniciarse ninguna actuación de investigación, en el plazo de tres meses desde la recepción de la comunicación, debe procederse a su supresión.
Medidas de seguridad técnicas y organizativas	La Diputación de Sevilla, con el objetivo de proteger los datos personales que se tratan, adopta las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias para evitar la alteración, pérdida, mal uso, tratamiento y acceso no autorizado o robo de los mismos habida cuenta del estado de la tecnología. También se aplicarán las medidas de seguridad implantadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y conforme la Política de Seguridad de la Información que tiene establecida nuestra organización.
Ejercicio de derechos	El ciudadano puede ejercer los derechos previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez Pelayo, 32, Sevilla, 41071, Teléfono 954552464. • Sede electrónica de la Diputación de Sevilla. • Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.